

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120339981

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES

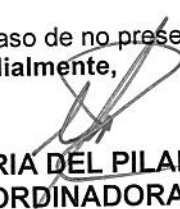
Apoderado(a)

EDGAR RINCON MARINCarrera 49 No 72-104 Conjunto Residencial el Cacique, Casa D12
Bucaramanga - SantanderReferencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0-269, se ha proferido la Resolución 0051 DE 16 DE JULIO DE 2012, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MINEROS DENTRO DEL TITULO MINERO 0269 CUYO TITULAR ES EDGAR RINCON MARIN** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,
MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó:

Fecha de elaboración: 06-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120339981

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

422

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechusado	
No Reside	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11 DIC 2013

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Carlos A. Trujillo

C.C.: 91.280.943 B192

Centro de Distribución: 1188

Observaciones: 116611

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora: /

Nombre legible del distribuidor: /

C.C.: /

Sector: /

Centro de Distribución: /

Observaciones: /

Intento de entrega No. 3

Fecha: / /

Hora: /

Nombre legible del distribuidor: /

C.C.: /

Sector: /

Centro de Distribución: /

Observaciones: /

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-3385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120345601

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 11-12-2013

Señor (a):
CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA
CARRERA 2A No 65B-60 LOS CANELOS
Bucaramanga - Santander

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20139040035402 EXP.- JJ6-10531

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 11-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120345601

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolución

472
Motivos
de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

X

Intento de entrega No. 1

> Fecha 12/12/13
> Hora 3:32
> Nombre legible del distribuidor
GONZALEZ, J. J. GONZALEZ
> C.C. 91 2916 861
> Sector 115
> Centro de Distribución
BUENA VISTA
> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha 12/12/13
> Hora 3:32
> Nombre legible del distribuidor
GONZALEZ, J. J. GONZALEZ
> C.C. 91 2916 861
> Sector 115
> Centro de Distribución
BUENA VISTA
> Observaciones

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120346931

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 12-12-2013

**Señor (a):
JOSE FAVIO SANCHEZ
DIAGONAL 32 No 12B-31
Bogotá - D.C.**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000417002 EXPEDIENTE NGN-11161

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

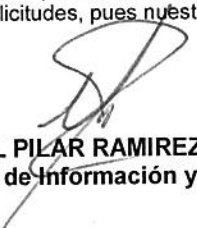
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 12-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120346931

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

9 4 1

Nombre legible del distribuidor

CARCE A. REYES C.

C.C. 80.365.475

Sector

718

Centro de Distribución

mmh

Observaciones

No Ex. St

D632

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

9 4 1

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 3

Fecha DIA MES AÑO

9 4 1

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PA A TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120344171

Bogotá D.C., 10-12-2013

Pág. 1 de 1

SEÑORES:

JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO
JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ
CARRERA 8 No 6-111 BARRIO GAITAN
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FKG-091**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 443 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 146 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120344171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA Y CENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG029541753CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE ALFREDO PAEZ

Dirección:

CR 8 No 6 -111 BRR GAITAN

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Fecha de emisión:

13/12/2013 13:56:29

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120339521

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 05-12-2013

SEÑOR:
FAGLOMADA Y COMPAÑIA LTDA
CALLE 49 No 13-70
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18253**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 398 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 143 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 05-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120339521
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()i

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303311

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

ROBERTO TOMAS AREVALO MINAYO
VEREDA EL GUABO, MUNICIPIO DE MALLAMA (PIEDRANCHA)
MALLAMA - NARIÑO

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-15231**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004546 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OE7-15231** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL PASTO** ubicado en la Calle 2 No.23 A-32 – Capusigra, Avenida Panamericana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en la en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303311
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

2013
NOV 13
OFICINA PASTO - N
DEVUELVA AL REMITENTE

☐ DIRECCION DEFICIENTE

☐ DESCONOCIDO

☐ NO RESIDE

☐ NO EXISTE NUMERO

☐ CERRADO

☐ REEMPLAZADO

☐ CAMBIO DE DOMICILIO

☒ NO RECLAMADO

☐ FALLECIDO

Sector

Juan Carlos

Nombre Cartero

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120338931

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 05-12-2013

Doctor(a):
DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES
Apoderado(a)
EDGAR RINCON MARIN
CALLE 60 N? 17 E -68
Bucaramanga - Santander

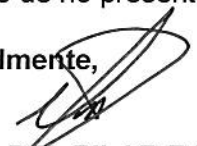
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **0-271**, se ha proferido la Resolución **004997 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 05-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120338931

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☒	No Existe

Intento de entrega No. 1

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-39365

IN-OS-DI-003 FF-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120321661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JESUS MARIA BAYONA ARIAS
Doctor(a):
CLAUDIA LILIANA OLIVELLA
Representante Legal
CARBONES SORORIA LTDA
Doctor(a):
CARLOS MARIO OLIVELLA
Representante Legal
GANADERIA SORORIA LTDA
Señor:
JAIME ANTONIO OLIVELLA CELEDON
TRAV 9 # 2-48
La jagua de ibirico - Cesar

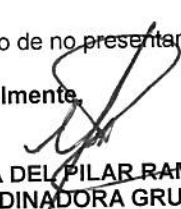
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF1-14351**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004970 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? NF1-14351** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 19-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120321661
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

42 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 27/11/13
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha 28/11/13
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-PI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

Devoluciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120341021

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 09-12-2013

Doctor(a):
LUIS ALBERTO CRISTOBAL NOGUES
Representante Legal
PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.
AUTOPISTA NORTE No 100-34 OFC 301
Bogotá - D.C.

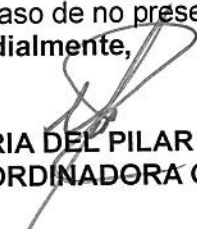
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13717**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000162 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena Gonzalez
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 09-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120341021
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE
 SEGURIDAD AERONAUTICA
Dirección:
 CL. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 YG029071105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUIS ALBERTO CRISTOBAL
Dirección:
 AUTOPISTA NORTE No 100 -
 AUTOPISTA
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Predmisión:
 10/12/2013 15:59:50

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Aportado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	13/12/2013	Fecha	13/12/2013
Hora	12:00	Hora	
Nombre legítimo del distribuidor	Alejandro Blanco	Nombre legítimo del distribuidor	
C.C.	80.920.702	C.C.	
Sector	631	Sector	
Centro de	NORTE	Centro de Distribución	
Observaciones	Subvel	Observaciones	

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NORTE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120344221

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 10-12-2013

SEÑOR:
ELIZABETH QUIÑONES TABORDA
CARRERA 73 C No 38-19
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJR-12J**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 400 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 146 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 10-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120344221
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Renunciado
No Reside

OTROS
Aportado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

X

Fecha 14/07/13

Hora 11:00

Nombre legible del distribuidor

AVIER MAHLUCHIA

C.C.: 80.247.536

Sector 569

Centro de Distribución

Observaciones

por tenerlo en

movimiento

Intento de entrega No. 2

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

F-9385

IN-OP-DI-003-FB-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120344031

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 10-12-2013

SEÑORES:

DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS

LUIS ANTONIO TORRES, FELIX PULIDO, LUIS AUGUSTO GARCIA, GHERCES URREA

CALLE 69 BIS No 84A -37

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GDI-112**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 407 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 146 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120344031

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
Y6029541722CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUSTINO DE JESUS
Dirección:
CLL 69BIS No 84A -37
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Predmisión:
13/12/2013 13:56:29

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado		
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número		
☐ Refusado	☐ Fallecido		
☐ No Resido	☐ No Contactado		
☐	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	14/12/13	> Fecha	DIA MES AÑO
> Hora	9:22	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Milton Oliveira	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	80.911.825	> C.C.	
> Sector	506	> Sector	
> Centro de Distribución	Montevideo	> Centro de Distribución	
> Observaciones	CLL 69 BIS	> Observaciones	
> Observaciones	CLL 69 BIS CLL 69A		

IN-OP-DI-009-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120343701

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 10-12-2013

SEÑOR:
ANGIE PAOLA DIAZ FORERO
CALLE 164 No 62-21 CASA 32 QUINTAS DE SANTA MARIA ETAPA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IDC-16111, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 562 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 146 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120343701
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MERCADERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad: D.C.
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG029541427CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANGIE PAOLA DIAZ FOREIRO
Dirección:
CLL 164 No 62-21 CASA 32
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/12/2013 13:56:29

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

56

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/12/18 Hora: 18:00 Nombre legible del distribuidor: JUAN CARLOS C.C. No: 2290941572 Sector: 649 Centro de Distribución:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
Desconocido Dirección Errata No Reclamado Rechazado No Resido		OTROS Aparado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	

NO-ED-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310345001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señores

JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO
CALLE 93B No 15-31 OF 102 Bogotá D.C
Tel 8055062 – 6347144
Bogotá D.C

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000406062 de 26 de Noviembre de 2013 del expediente 16631

De manera atenta le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Monica Polania

Elaboró: Monica Polania

Revisó: María Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Diciembre 10 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000406062

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Resiste
☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

16 DIC 2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

MARTIN AISLANT

C.C. 85 437.365

Sector

462

Centro de Distribución

MONTEVIDEO

Observaciones

Casa 422
Piso Porton 24
Color Gris Gris

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120343871

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ D.C.,

Señor:
JAINOVER RUEDA
Av. Jimenez No. 5-43
Ciudad

Ref: Respuesta a radicado 20135000418862 del 09 de diciembre de 2013

Cordial Saludo,

En relación con el oficio de la referencia mediante el cual solicita Pin para legalización de minería tradicional, me permito manifestar:

El artículo 12 de la Ley 1382 expedida el 9 de febrero de 2010, estableció el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de su promulgación para radicar solicitudes de legalización de minería tradicional, no obstante el plazo expiró el 10 de mayo de 2013 a las 5 P.M., debido a que la radicación fue interrumpida en razón a las suspensiones para radicación establecidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, razón por la cual el Decreto 1970 de 2012, en su artículo 25 dispuso que la fecha límite de presentación de solicitudes de legalización de minería tradicional, era el 10 de mayo de 2013 a las 5 P.M., fecha en la cual se cerró el sistema tanto para generar números de pin como para radicar de ésta modalidad de solicitudes.

Así las cosas habiéndose cumplido el término establecido por la Ley para radicar solicitudes de legalización de minería tradicional, no es procedente atender su solicitud de pin.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora Grupo De Información Y Atención Al Minero

Proyectó: GPR

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Numero
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 2/12/13

Hora: 3:20

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120343981

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 10-12-2013

SEÑORES:

EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO

YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, FRANCISCO ORLANDO BELTRAN MORENO, OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, MAURICIO JOYA SAYO, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y ENRIQUE GENOVA GARCIA

CARRERA 21 NO 161A - 48 TERCER PISO

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GI6-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 484 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 146 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120343981

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 14/12/12 X
Hora 9:18
Nombre Ricardo Baquero Palma
C.C. 89722278
Sector 102
Centro de Distribución 102
Observaciones No hay CL 164

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120339141

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 05-12-2013

Doctor(a):

DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES

Apoderado(a)

EDGAR RINCON MARIN

Carrera 49 No 72-104 Conjunto Residencial el Cacique, Casa D12
Bucaramanga - Santander

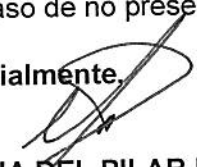
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **0-271**, se ha proferido la Resolución **004997 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 05-12-2013

Número de radicado que responde: 20132120339141

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

X

OTROS

Apartado Causado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

12 DIC 2013

Hora

Carlos A. Trujillo

91.280.943 Blga

Sector 1A6

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120238831

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 10-09-2013

Señores:

MARLEN ROA BALAGUERA

GERARDO PASTOR CALVA

CARRERA 1 No 2 BIS 60 PORTALES DE COGUA

COGUA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLD-124**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000829 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120238831

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

4. Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido	1	Apartado Clausura	1
Dirección Errada	2	Cerrado	2
No Reclamado	3	No Existe Número	3
Rechusado	4	Fallido	4
No Resde	5	No Contactado	5
		Fuerza Mayor	6

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega N.	
> Fecha	23/09/13	> Fecha	DIA MES AÑO
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	demilio areny	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	2166835	> C.C.	
> Sector	Cayman	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

N-OP-DI034R001/Alredes2

13 SEP 20

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120337851

Bogotá D.C., 04-12-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ
CALLE 52 A No 28-63 OFC 201
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JCE-15291**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 541 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 142 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 04-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120337851
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Falecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rechazado

No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/12/13

Hora: 11:12

Nombre legible del distribuidor: Rubén López

C.C.: 79.452.277

Sector: 27

Centro de Distribución: 27

Observaciones: 27

Intento de entrega No. 2

Fecha: 11/12/13

Hora: 11:12

Nombre legible del distribuidor: Rubén López

C.C.: 79.452.277

Sector: 27

Centro de Distribución: 27

Observaciones: 27

F-9395

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

Primera G

Remitente: AGENCIA NAT. DE PROTECCIÓN

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: YG 0287871230

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Ciudad: DIA MES AÑO HORA

Nombre del Distribuidor: RUBEN LOPEZ

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días de la segunda gestión en la siguiente dirección
- El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de

Para cualquier información adicional acerca de su envío, línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

DESTINATARIO SEGUNDA G

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG0287871230

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE HECTOR MURILLO

Dirección:

CLL 52A No 28 -63 OFI 201

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

05/12/2013 16:00:02

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280251

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
FLORENTINO CAMPO
CALLE 10 No 16-75 APTO 2
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-14101**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR-RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280251

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicatorio web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-14101	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11461
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 11

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

4-001 / Versión 1

Motivos de F:

☐ Desconocido	☐ 1	☐ 2	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ 1	☐ 2	☐ A.P. Clausurado
☐ Rehusado	☐ 1	☐ 2	☐ No Existe Dirección
☐ Fallecido	☐ 1	☐ 2	☐ Faltan datos en la
☐ No Reside	☐ 1	☐ 2	☐ Faltan Documentos

Índice de Entrega No. 1

Fecha: Estado:

Hora:

Nombre:

Nombre:

Distribución:

Observaciones:

Activo para control de calidad:

DE ☐ MR ☐

DE ☐ MC ☐

RR ☐ PC ☐

FA ☐ RC ☐

4



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120344751

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
FREDY MAURICIO CEBALLOS
Representante Legal
UNION TEMPORAL CEIMA 2012
CALLE 33 B N° 40-86 BARZAL ALTO
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OFB-14571**, se ha proferido la Resolución **004474 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 10-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120344751

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004474

(16 OCT. 2013)

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OFB-14571"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de junio de 2013, la **UNION TEMPORAL CEIMA 2012**, presentó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados a la **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE 7.6 KM DE VIAS Y CONSTRUCCION DE TRECE (13) BOX COULVERT ENTRE LAS INTERSECCIONES K5+500 Y K29+200 QUE CONDUCEN A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE CEIMA, CACHIVERA Y PUERTO PALOMA EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES"**, ubicado en el municipio de MITU departamento de VAUPES, la cual fue radicada bajo el N° OFB-14571.

Que evaluada técnicamente el 19 de julio de 2013 se determinó que el plano NO cumple con la finalidad establecida en el Decreto 3290 de 2.003 sobre normas técnicas de presentación de planos, ya que la escala gráfica no coincide ni con la escala numérica ni con la grilla.

Que evaluada jurídicamente el día 22 de julio de 2013, se estableció:

1. Que el nombre del solicitante de la autorización temporal No. OFB-14571 que fue ingresado por el solicitante al Catastro Minero Colombiano al momento de radicar vía Web la solicitud es: **UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE**, sin embargo, una vez revisados los documentos aportados al expediente el nombre que aparece es: **UNION TEMPORAL CEIMA 2012**, lo cual no concuerda con los datos ingresados por el solicitante al CMC. En consecuencia se debe requerir a la unión temporal para que allegue copia del Registro Único Tributario - RUT, con el fin de establecer el nombre correcto del solicitante.

+

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OFB-14571"

2. Que el interesado allega certificación expedida por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Mitú Departamento del Vaupés en donde se especifica un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta, sin embargo, no se aporta el acta de inicio. En consecuencia se debe requerir al solicitante para que allegue el acta de inicio o para que manifieste la fecha de inicio y fecha de terminación de ejecución de la obra.

Que como consecuencia de lo citado anteriormente, el Grupo de Contratación Minera, mediante Auto GCM No 000502 de fecha 26 de julio de 2013, notificado por estado jurídico No 87 de fecha 05 de agosto de 2013, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE, a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE, a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue copia del RUT con el fin de establecer el nombre correcto del solicitante, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE, a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia allegue el acta de inicio o para que manifieste la fecha de inicio y fecha de terminación de ejecución de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal".

Que mediante escrito con radicado No 20135000283132 de fecha 08 de agosto de 2013, el señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL CEIMA 2012, dentro del término legal concedido, indica que allega plano según especificaciones del Decreto 3290 de 2003, copia del RUT, de la Unión Temporal Ceima 2012 y Acta de inicio de la obra.

Que una vez reevaluada técnicamente el día 03 de octubre de 2013, en esta se estableció: "Los planos allegados por el proponente el 08 de Agosto de 2013 NO cumple con la finalidad establecida en el Decreto 3290 de 2.003 sobre normas técnicas de presentación de planos, ya Que la Escala Gráfica no Reposan en Dichos Planos".

Que en consecuencia, mediante reevaluación jurídica de fecha 10 de octubre de 2013, se estableció que conforme a la reevaluación técnica del 03 de octubre de 2013 la solicitante no dio cumplimiento en debida forma al artículo primero del requerimiento efectuado mediante Auto GCM No 000502 de fecha 26 de julio de 2013, por lo tanto es

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OFB-14571"

procedente aplicar la consecuencia jurídica en este advertida, y que corresponde a entender desistida la solicitud de Autorización Temporal No OFB-14571.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de autorización temporal. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, **lo requerirá por una sola vez** para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento,** salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la voluntad por parte de la UNION TEMPORAL CEIMA 2012 de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal No OFB-14571, por no atender en debida forma parte del requerimiento efectuado mediante Auto GCM No 000502 de fecha 26 de julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OFB-14571"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de autorización Temporal N° **OFB-14571**, por parte de la **UNION TEMPORAL CEIMA 2012**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNION TEMPORAL CEIMA 2012**, a través de su representante legal, señor **FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., 19 OCT. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.


VoBo CATALINA SUAREZ BARRERA-VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
Proyectó: HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO - Abogado



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
 YG029429286CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 FREDY MAURICIO CEBALLOS
Dirección:
 CLL 33B No 40 -86 BARZAL
 ..
Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
Departamento:
 META
Preadmisión:
 12/12/2013 16:08:24
 472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución**

Slaker de Devolución

OTROS ☒ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 13/12/13 Hora: 16:12
 Nombre legible del distribuidor: José Edgar Torres
 C.C.: 8840458
 Sector: Villavice
 Centro de Distribución: Meta
 Observaciones: Mapa 2 puzos
 Mapa y re
 blanca parte
 ~ blanca

Intento de entrega No. 2

Fecha: 13/12/13 Hora: 16:12
 Nombre legible del distribuidor: José Edgar Torres
 C.C.: 8840458
 Sector: Villavice
 Centro de Distribución: Meta
 Observaciones: Mapa 2 puzos
 Mapa y re
 blanca parte
 ~ blanca

INO-01003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280281

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

CARLOS ALBERTO PARRA MARIN
VEREDA BELLA VISTA
BELLO - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11121**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280281



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-14301	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 11

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN082183308CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CARLOS ALBERTO PARRA

Dirección:
VEREDA BELLA VISTA

Ciudad:

BELLO_ANTIQUÍA

Departamento:
ANTIQUÍA

Preadmisión:
22/10/2013 15:48:36

4» ☐ DEVOLUCION

472 DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120345321

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
ORLANDO GOMEZ GOMEZ
CALLE 13 NO 11-58
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-11281**, se ha proferido la Resolución **004678 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 10-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120345321

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

004678
DE

(28 OCT. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO
DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NI6-11281"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 6 de septiembre del 2012, fue radicada por el señor **RICARDO ALBERTO OLIVEROS OLARTE**, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO**, localizado en jurisdicción de los Municipios de **CUCUNUBA, CHOCANTA, VILLAPINZON, LENGUAZAQUE y SUESCA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, la cual fue radicada con el No. **NI6-11281**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que la solicitud de placa NI6-11281, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

+

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NI6-11281"

Que mediante oficio No. 20135000333672 del 23 de septiembre de 2013, los señores Hector Hernando Barrantes y Orlando Gomez Gomez, presentaron oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional NI6-11281.

2. Oposición

La parte opositora, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

...

Primero: El día 29 de diciembre de 2004, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y HECTOR HERNANDO BARRANTES y ORLANDO GOMEZ, suscribimos contrato de concesión minera FDE-121...

...

Tercero: El 02 de Noviembre de 2012, se realiza informe de visita técnica GSC No. 155 al contrato de concesión minera FDE-121.

En el anterior informe así como en las anteriores visitas técnicas realizadas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, o la entidad que hizo sus veces, SE PUEDE EVIDENCIA LA NO EXISTENCIA DE MINERÍA TRADICIONAL EN EL ÁREA DE LA CONCESIÓN.

Cuarto: Según anotaciones e información general en catastro minero, el día 09 de junio de 2012, se realiza ingreso a la solicitud de legalización de minería tradicional NI6-11281, siendo titular de la mencionada solicitud el señor RICARDO ALBERTO OLIVEROS OLARTE, para mineral de carbón; es de resaltar que el señor RICARDO ALBERTO OLIVEROS OLARTE, NO HA REALIZADO TRABAJOS MINEROS NI ANTES NI AHORA EN EL ÁREA DE LA CONCESIÓN MINERA FDE-121.

Quinto: Que según reportes gráficos e información geográfica se puede evidenciar que la propuesta de legalización de minería tradicional NI6-11281 se encuentra superpuesta totalmente con el contrato de concesión minera FDE-121, donde somos titulares.

II. SOLICITUD

- 1. Se tengan como ciertos los anteriores hechos (los cuales reposan en originales en la entidad) y se determine por la parte de la Agencia Nacional de Minería la superposición total con el contrato de concesión minera FDE-121.*
- 2. Se rechace de plano la solicitud de legalización de minería Tradicional NI6-11281, por no ser cierta dicha actividad minera dentro del contrato de concesión FDE-121.*

..."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL
NIG-11281"

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:

a) Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;

b) Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NI6-11281"

"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

Pues bien, una vez consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano – CMC, se pudo verificar que los señores Héctor Hernando Barrantes y Orlando Gomez, son titulares del contrato de concesión FDE-121; Cod.RMN: FDE-121, y a su vez, se tiene que el área solicitada para la minería tradicional se encuentra dentro del señalado título, en estas condiciones se encuentra demostrada la legitimidad para presentar oposición administrativa frente al trámite de la solicitud de minería tradicional NI6-11281, por lo que la misma será resuelta tal y como sigue a continuación.

2.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL
NI6-11281"

las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

Es por lo anterior, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud de minería tradicional identificada con el Código NI6-11281.

Pasando a las inconformidades de la parte opositora, una de ellas, consiste, que la solicitud de minería tradicional NI6-11281, no realiza actividad minera, como sustento trae a colación visita realizada por la Autoridad Minera, en el área del contrato de concesión FDE-121. Ante ello, es oportuno insistir en que las solicitudes que se encuentran en trámite serán resueltas atendiendo la nueva disposición normativa que para el caso es el Decreto 0933 de 2013; siendo así, es pertinente señalar lo dispuesto por la nueva reglamentación frente a la definición de minería tradicional, que dispone en el artículo 1°:

"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de que trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."

El mismo Decreto, en sus artículos 6 y 7, establece los requisitos que deben acreditar los interesados en una solicitud de minería tradicional; es con esta normatividad, que esta Sede, en un estudio preliminar a la solicitud NI6-11281, verificará el cumplimiento de tales requisitos, y en el evento que demuestre mediante la documentación técnica o comercial el ejercicio de la actividad minera por el tiempo exigido, se programará visita de viabilización con el fin de corroborar lo mostrado y determinar la existencia o inexistencia de actividad minera; no obstante se indica, que en la visita de viabilización se tendrá en cuenta las consideraciones expuestas y la documentación allegada en la oposición administrativa, a efectos de definir la viabilidad de la solicitud de minería tradicional referenciada.

Retomando el tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad de reduce a un tema de áreas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NIG-11281"

Frente al tema, los artículos 20 y 21 del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 20°. Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.

Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de minería tradicional sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, propuesta de contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal.

En este punto, es del caso precisar, que bajo ninguna circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para quitarle el área a quien sea titular de un contrato de concesión (efectivamente cuenta con un derecho adquirido) y entregarla de manera arbitraria al solicitante, en tanto que el trámite previsto en el Decreto 0933 de 2013, se concreta en continuar el trámite de la solicitud y en la medida en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de Ley, la Autoridad Minera medie para que las partes lleguen a acuerdos, solo en el evento que así lo deseen, de manera voluntaria pues no es obligación forzar algún tipo de acuerdo.

Desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NI6-11281"

de los beneficiarios del Título Minero, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan perse derechos adquiridos.

De igual manera se aclara, que la superposición que presenta la solicitud de minería tradicional NI6-11281, con el contrato de concesión FDE-121, no es total, sino parcial, es de 1,1335%, tal como se muestra en el reporte de superposiciones generado por el Catastro Minero Colombiano, obrante a folios 14 a 23.

Al respecto el artículo 10 del Decreto 0933 de 2013, dispone:

"Artículo 10°. Superposiciones: La Autoridad Minera competente al momento de hacer el estudio de área, efectuará recortes de oficio cuando se presente superposición parcial con propuestas de contratos de concesión, contratos de concesión, contratos en áreas de aporte o autorizaciones temporales, en un porcentaje menor o igual al cinco por ciento (5%), siempre y cuando en dicha área no se encuentren los frentes de explotación de la respectiva solicitud de formalización de minería tradicional."

Por último, es oportuno reiterar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de formalización de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho de los titulares del contrato de concesión FDE-121; Cod.RMN: FDE-121, por lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de los expuesto,

K

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NI6-11281"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por los señores Hector Hernando Barrantes y Orlando Gomez Gomez, titulares del Contrato de Concesión FDE-121; Cod.RMN: FDE-121, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Hector Hernando Barrantes y Orlando Gomez Gomez, titulares del Contrato de Concesión FDE-121; Cod.RMN: FDE-121, y al señor Ricardo Alberto Oliveros Olarte, interesado de la solicitud de minería tradicional NI6-11281, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada BLM
Revisó: Omar Malagón – Abogado GJM
Va.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

IN-07-003-FR-001 Versión 2

Monitoreo de Dren

Apertura Calentado
Cerrado
Desconectado
Dirección Deficiente
Islección

No Contactado
No Existe N/A
No Reclamado
Reclamado
Centro Temporal de la Empresa

Observación

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sectin

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

Espacio exclusivo para control de calidad

472

AI
C3
C4
DE

BD
F4
M1
N2

NE
NA
SE
CT

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120323061

Bogotá D.C., 21-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ELIZABETH QUI?ONEZ TABORDA
CARRERA 73 C No 38-19
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJR-128**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000140 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120323061
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 72°O

Control de Calidad De

472

Motivos de Devolución

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado
☐	Dirección Errada	☒		☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐		☐	No Existe
☐	Rehusado	☐		☐	Fallecido
☐	No Reside	☐		☐	No Cont.
				☐	Fuerza M

> Nombre legible del supervisor y C.C. Lws Arango 6841

> Sector 200 Supervisor

> Centro de Distribución Responsal

> Devolución impropcedente

> Gestión Adicional

> Observaciones 11a k72c. Paj
ala k73F cu 38 ant.

03 DIC 2013

> Fecha DIA MES AÑO 3

> Hora 11:39

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

REMIT

Nombre/ Razón S.
AGENCIA NACION.
MINISTERIO AGENCIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO L
Ciudad:
BOGOTA D.C
Departamento:
BOGOTA D.C

ENVIO:
YG027184395C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ELIZABETH QUINONEZ
Dirección:
CR 73C No 38 -19
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
26/11/2013 16:35:11

472

☐ DEVOLUC
DESTINATARIO

h quinonez
3230051
: 110911
SA - 55, Bogotá D.C.
a: (57-1) 472 2000
al: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325021

Bogotá D.C., 22-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
FAUNIER VINASCO GARCIA
CALLE 34 No 9-15
Supia - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

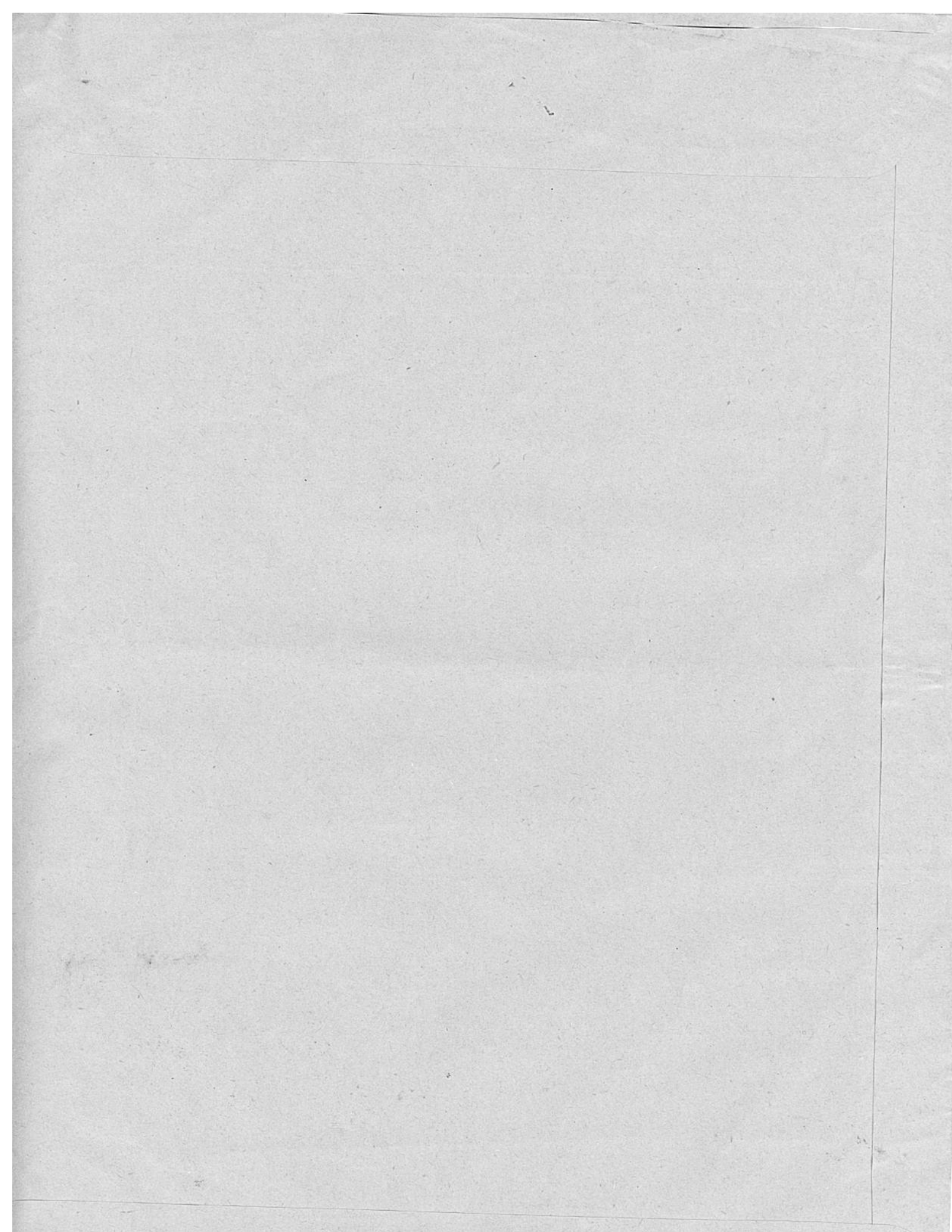
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **791-17**, se ha proferido **AUTO GSC-ZO No 065 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 136 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325021
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329591

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
DISEÑO INGENIERIA & CONSTRUCCION
CARRERA 57 No 6-38
Cartagena - Bolivar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OIB-15461**, se ha proferido la Resolución **005129 22 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso .

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 27-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329591
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Condición

Desconocido
Dirección Errada
No Reconocido
Rechazado
No Reside

OTROS

Apertado Causado
Cerrado
No existe Número
Faltante
No Contactado
Fuera de Lugar

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24 / 11 / 2013
Hora: 12:13
Nombre legible del distribuidor: Carlos Rodríguez
C.C.: 9236911
Sector: 751
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 24 / 11 / 2013
Hora: 12:13
Nombre legible del distribuidor: Carlos Rodríguez
C.C.: 9236911
Sector: 751
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-0085

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027890053C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DISEÑO INGENIERIA Y
Dirección:
CR 57 No 6 -38
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmisión:
29/11/2013 16:11:19

Ingeniería

3205011

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120324031

Bogotá D.C., 21-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
GRES LA FONTANA LTDA
CARRERA 15 No 5-33
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19109**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 365 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 135 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120324031
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos
de DevoluciónDesconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Sticker de Devolución

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 03/12/13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. 80066465

> Sector 480

> Centro de Distribución

> Observaciones

0717244

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120337071

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 04-12-2013

Señores:

EDGAR EDUARDO RINCON PEREZ
EDILBERTO GARCIA CARRILLO
GERMAN GARCIA CARRILLO
CARRERA 31 No 55-33 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EJG-112**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 00139 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 04-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120337071
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG028606775C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDGAR EDUARDO RINCON

Dirección:
CR 31 No 55 -33 SUR

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
05/12/2013 16:26:37

4.72 ☒ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Edgar Rincon.

337071

4.72 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	11 DIC 2013	> Fecha	
> Hora	11:15	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	RICARDO RUIZ	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	CC 79.708.242	> C.C.	
> Sector	552	> Sector	
> Centro de Distribución	SUR	> Centro de Distribución	
> Observaciones	fasto vende disquena	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FB-001/16

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120335361

Bogotá D.C., 02-12-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
TOMAS ALBERTO MORENO COMAS
CARRERA 18 No 4B 32
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJB-14012X**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 423 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 140 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 02-12-2013
Número de radicado que responde: 20132120335361
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

moreno.

335361

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		Motivos de Devolución	
☐ +	Apartado Clausurado	☐ No Contactado	
☐	Cerrado	☐ No Existe Número	
☐	Desconocido	☐ No Reclamado	
☐	Dirección Deficiente	☐ Rehusado	
☐	Falocdo	☐ Cierre Temporal de la Empresa	

12 DIC 2013 No. 1		Interno de Entrega No. 2	
> Fecha		> Fecha	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	OLMER RODRIGUEZ	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	80066465	> C.C.	
> Sector	480	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

Espacio exclusivo para control de calidad		F-9385	
472	AP DE NE CT FA NR CZ NT RE DE HZ CT	> Observaciones	647 0725624

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329671

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
CLAUDIA PATRICIA BARACALDO VELEZ
Apoderado
MARIA MERCEDES ROBAYO
ATT. HECTOR JULIO SAENZ
CALLE 5 N° 16-12 APTO 301 BARRIO ALGARRA III
Zipaquira - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19079**, se ha proferido la Resolución **005132 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 27-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329671
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

IN-OP-DI-003 FR-001 (Versión 2)

Motivos de Devolución	
☒ Apartado Clausurado	☐ No Contactado
☒ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Desconocido	☐ No Reclamado
☐ Dirección Deficiente	☐ Refusado
☐ Fallecido	☐ Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 03/12/13	> Fecha: 10 DIC 2013	> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:
> OLIVER RODRIGUEZ	> OLIVER RODRIGUEZ	> OLIVER RODRIGUEZ	> OLIVER RODRIGUEZ
> Sector: 80066465	> Sector: 80066465	> Sector: 80066465	> Sector: 80066465
> Centro de Distribución: 480	> Centro de Distribución: 480	> Centro de Distribución: 480	> Centro de Distribución: 480
> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:

Espacio exclusivo para control de calidad

472

Observaciones	
AP	DD
C1	FA
C2	N1
DE	N2
NE	NR
RE	CT

F-9385

Edificio 3 piso 2 de 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027890075C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CLAUDIA PATRICIA

Dirección:
CLL 5 No 16 -12 APTO 301

Ciudad:
ZIPAQUIRÁ

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
29/11/2013 16:11:19

DEVOLUCIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329631

BOGOTÁ, 27-11-2013

Pág. 1 de 2

Señores:

FIDELIO RUEDA

ANA SILVIA BONILLA DE RUEDA

HILDA RUEDA BONILLA

JORGE ANTONIO ENCISO DIAZ

JUAN CARLOS ENCISO RUEDA

JOSE HERNANDO MAHECHA RUEDA

VICTOR ALFONSO ENCISO RUEDA

ALCIRA RUEDA

TEOTISTE RUEDA

OMAR IVAN ALFONSO CASTELLANOS

NELCY ENCISO RUEDA

ANA TILDE RUEDA

LUZ ANGELA RUEDA

MARIA DEL PILAR RUEDA

GILBERTO LAMILLA RUEDA

CALLE 2 NO 5B - 37 BARRIO BARANDILAS

Zipaquira - Cundinamarca

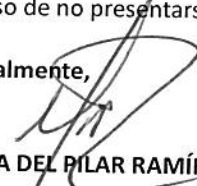
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODT-08512**, se ha proferido la Resolución **0051330 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyecto: MARCELA ORTIZ

Revisó:

Fecha de elaboración: 27-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120329631

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	C.C.
Nombre legal de...	Nombre legal de...
Fecha	Fecha

2014 03 27

2014 03 27

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120323441

BOGOTÁ, 21-11-2013

Pág. 1 de 1

**Señor (a):
LADY LORENA MURCIA RODRIGUEZ
CALLE 17 No 7 23
Zipaquira - Cundinamarca**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000390622 EXP.-NK9-09181

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120323441

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocida	OTROS	Apartado Clausurado	
Dirección Errada		Corrado	
No Reclamado		No Existe Número	
Refusado		Fallecido	
No Reside	No Contactado		
		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha 02 12 13	> Fecha	> Fecha	
> Hora	> Hora	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	
> OLIVER RODRIGUEZ	> C.C.	> C.C.	
> 80066465	> Sector	> Sector	
> Centro de distribución 480	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	
> Observaciones 0057344	> Observaciones	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329511

BOGOTÁ, 27-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
IVAN PABON
CARRERA 1 No 4-33
Popayan - Cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OH6-12411, se ha proferido la Resolución **005143 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 27-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329511
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
MOTIVOS DE DEVOLUCION

☐ DESCONOCIDO ☒ NO EXISTE #
☐ REHUSADO ☐ CERRADO 1
☐ FALLECIDO ☐ NO RECLAMADO
☐ NO EXISTE DIREC. ☐ CERRADO 2
ANDRES F. VARGAS
C.C 76.308.192 SECTOR 480 POPAYAN

04 DIC 2013

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
EDICION AGENCIA NACIONAL
Dirección:
26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ID:
127890022C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PABON
Dirección:
No 4 -33

Ciudad:
BOGOTA CAUCA
Departamento:
CAUCA
Emisión:
2013 16:11:19

don
320511

»» ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314081

PÁG.

1 DE 1

Bogotá D.C., 13-11-2013

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 53 N° 45-112
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Ref: EXPEDIENTE 157-98M

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la **RESOLUCION No. 000056 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO** - en el **EXPEDIENTE MINERO No. 157-98M**

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 13-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120314081

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZO

DE

(**0 00 05 6**) 03 SET. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 157-98M"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El señor RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del Contrato de Concesión No 157-98M, por medio de oficio radicado con el número 20135000201512 del 18 de junio de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de personas indeterminadas quienes se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. No 157-98M, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de MARMATO - CALDAS. (Folios 1-13 Cuaderno de Amparos)

Mediante Auto GSC-028 de 25 de junio de 2013, se admitió la solicitud de amparo administrativo y se fijó para los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2013 la realización de la diligencia de verificación de las presuntas actividades perturbatorias el cual se notificó por edicto No GIAM-02933 fijado el 03 de julio de 2013. (Folios 41-42 Cuaderno de amparos)

Reposa en el cuaderno de amparos en los folios 47-48, acta en la cual se procedió a dar apertura de la diligencia de amparo administrativo dentro del título Minero No. 157-98M, con el fin de iniciar la verificación de la perturbación, a la que sólo asistió la parte querellante.

Mediante el Informe GSC-ZO-JCMM-044 de Amparo Administrativo en el Contrato de Concesión 157-98M de agosto 20 de 2013, se resolvió la solicitud de amparo administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO 157-98M"

Mediante Resolución VSC-726 se avoca conocimiento de las diligencias contentivas en el expediente 157-98M y se asignó su conocimiento y trámite al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es beneficiario.

En éste sentido, se procederá a revisar la existencia de hechos perturbadores, consistentes en la explotación sin autorización del titular minero dentro del área del título minero No. 157-98M, para lo cual se hace necesario remitirnos a las conclusiones técnicas previstas mediante el Informe GSC-ZO-JCMM-044 de agosto 30 de 2013, que infiere lo siguiente:

- La visita técnica se llevó a cabo el día 14 de Agosto de 2013, ante solicitud presentada mediante radicado No 201350000201512 de fecha 18 de junio de 2013.
- Una vez realizada la visita de verificación se identificó y geoposiciono la extracción (N = 1°09'7.635; E = 1°16'3.651; con la cota 1389m), la cual se encuentran dentro del área del contrato de pequeña minería No 157-98M, además no se encontraron trabajadores como tampoco las personas responsables de adelantar la extracción en el momento de la visita.
- En el momento de la visita en la extracción, se observaron palancas, manila y una lona al lado del inicio de la labor.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo es procedente en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título y verificados los trabajos de explotación manifestados en la solicitud de amparo administrativo, se procederá a conceder el amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión 157-98M.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Zona Occidente del Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ANM

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE
NO 157-98M"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por el señor RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del Contrato de Concesión No 157-98M, frente a las personas indeterminadas que realizan labores de explotación en las labores mineras ubicadas en las coordenadas (norte: 1°09'7.635; este: 1°16'3.651) y Cota: 1389m, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control sobre Amparo Administrativo en el Contrato de Concesión 157-98M de agosto 30 de 2013, al señor RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de MARMATO y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, en su calidad de Representante Legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular del Contrato de Concesión No 157-98M o su defecto procédase mediante aviso, y a las personas indeterminadas por aviso en la Alcaldía de Marmato.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o recibo del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente



CE-VCT-GIAM-04367

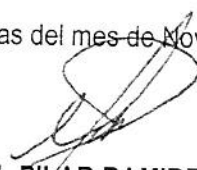
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **GSC-ZO 000056 del 03 de Septiembre de 2013**, proferida dentro del expediente **157-98M** fue notificada personalmente el día 18 de Septiembre de 2013 a **PAULINA MEJÍA LONDOÑO** en calidad de apoderada de **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE** en el **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN**, y mediante Aviso fijado el 01 de Octubre de 2013 y desfijado el 07 de Octubre de 2013 a **PERSONAS INDETERMINADAS**, quedando ejecutoriada y en firme el día **23 de Octubre de 2013** como quiera que contra dicho acto administrativo no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2013.


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Numero

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha 30/1/13

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. 3914000

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha 01/02/13

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395